



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2020-00190 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LYDA YASMIN GRISALES BOTERO
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA HOY FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA.
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR POR ESTADOS NUEVAMENTE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	Nº 18

Teniendo en cuenta, la constancia secretarial que antecede, que da cuenta, de que el auto No. 30 del 21 de enero de 2021, no se pudo notificar debidamente, pese a que se intentó la notificación personal de dicha providencia, sin que se arrojara por el sistema de correo electrónico constancia de recibido o recepción de dicho mensaje se ordena, en aras de garantizar el debido proceso de la parte actora, realizar nuevamente la notificación por Estados de dicho auto, a fin de que se puedan contabilizar nuevamente los términos para que la parte actora de cumplimiento con los requisitos solicitados.

Para el efecto, la Secretaría del Despacho, no tendrá que realizar nuevo registro de la inadmisión del estado, pero sí efectuar el registro de fijación del Estado, el cual contendrá la providencia a notificar y se publicará el auto No. 30 en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

ACG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El vínculo para acceder al expediente es el siguiente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Egkpp_3tC5Jn90djlFS1KEBFSISLbCYRpLmS7sh_Iz8dQ?e=bueHtZ

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c90e34fb6b43a6d04da917547f1bb8a07bbe8388555703ef55a8213c0268e11c

Documento generado en 25/03/2021 10:39:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>